

A DESPACHO:

POPAYAN, 18 DE MAYO DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando, que, se allega al proceso por parte de la apoderada del demandante, constancia de inscripción de la demanda y evidencia fotográfica de la valla instalada en el predio. Así mismo, es procedente dar aplicación al artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en relación con los demandados que deben ser emplazados. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
 Demandante: JOHANA PEÑA VILLANI
 Demandado: OSIEL PEÑA VILLANI Y OTROS
 Radicación: 191374089001-2020-00025-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CALDONO - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el despacho ordenó en el Auto Admisorio de la demanda, la publicación del emplazamiento en la emisora USWAL NASA YUWE del municipio de Caldono, en garantía del debido proceso de los demandados y en procura de dar celeridad procesal al presente asunto, es viable, tal como lo ordena el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, registrar el emplazamiento de los demandados **OSIEL PEÑA VILLANI, LUZ ADRIANA PEÑA VILLANI, HEREDEROS DETERMINADOS DE MILEDY PEÑA VILLANI: Sus padres JOSE RAFAEL PEÑA CAMPO y ROLY VILLANI E INDETERMINADOS DE LA MISMA, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROBINSON PEÑA VILLANI, sus hijos, HELEN JHISEL y DILARY SALOME PEÑA ALVAREZ, representados por su madre señora JEINER FERNANDA ALVAREZ CHOCUE e INDETERMINADOS DEL MISMO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo deberá registrarse la información del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por tanto, el juzgado **DISPONE:**

REGISTRESE el emplazamiento de los demandados **OSIEL PEÑA VILLANI, LUZ ADRIANA PEÑA VILLANI, HEREDEROS DETERMINADOS DE MILEDY PEÑA VILLANI: Sus padres JOSE RAFAEL PEÑA CAMPO y ROLY VILLANI E INDETERMINADOS DE LA MISMA, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROBINSON PEÑA VILLANI, sus hijos, HELEN JHISEL y DILARY SALOME PEÑA ALVAREZ, representados por su madre señora JEINER FERNANDA ALVAREZ CHOCUE e INDETERMINADOS DEL MISMO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, al igual que la inclusión de la información y datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ